ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION

Contratación Directa Nº 17/2013 "Adquisición de Banderas "- ID Nº 256.614.

En la ciudad de Asunción, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil trece, siendo las 08:00 hs. en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sito en la casa Nº 706 de la calle Presidente Franco esquina O Leary de esta ciudad, se encuentra el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones Señor **Rodrigo Irala**, para el análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa Nº 17/2013 "Adquisición de Banderas ".-
Que, a las 11:10 hs. del día 16 de Mayo del presente año, se procedió a la apertura de sobres del llamado mencionado más arriba, luego de la prórroga realizada en fecha 08 de Mayo del corriente, según consta en acta, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2.051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", habiéndose presentado dos ofertas, que corresponden a las Empresas J.A. ARTE de Josué Andrés Gómez, por el monto total de Gs. 83.100.000 (Guaraníes Ochenta y Tres Millones Cien Mil) y DECOGRAB de Edgar Garay, por el monto total de Gs. 97.718.000 (Guaraníes Noventa y Siete Millones Setecientos Dieciocho Mil), los cuales en adelante son analizadas.
A continuación, se lleva a cabo la verificación de la documentación arrimada por los oferentes, según se ha solicitado en las bases y condiciones del llamado, y los cuales se detallan a continuación:

Documentación Legal

Oferente	Formulario de Oferta debidamente presentado	Fotocopia del documento de identidad del firmante	Validez de la Oferta (mínimo 60 días)	Garantía de mantenimiento de oferta (5% mínimo)	Declaración Jurada del articulo 40° y articulo 20°
J.A. ARTE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DECOGRAB	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De la verificación realizada, se puede constatar que los oferentes cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustanciales, quedando ellas habilitadas para la siguiente etapa de evaluación, que consiste en la comparación de precios ofertados. Para este efecto se elabora la planilla comparativa con los precios unitarios, que se adjunta y forma parte de la presente acta, en esta planilla se puede constatar una diferencia en los montos totales presentado de los dos oferentes, por lo que se procede a realizar la siguiente corrección aritmética: **J.A. ARTE de Josué Andrés Gómez, el monto total de su oferta asciende a Gs. 83.145.000.**

Una vez realizada las correcciones aritméticas, se comunica mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC Nº 206/2013 dicha corrección, solicitando al oferente la aceptación, según el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Además se solicita los documentos formales faltantes. La nota de aceptación con los documentos ha sido remitida a la DUOC en tiempo y forma y obra en la carpeta respectiva.

Seguidamente se elabora la planilla comparativa de precios con las correcciones realizadas según el siguiente cuadro:

Planilla Comparativa de Precios

Oferente	Monto Total
J.A. ARTE	83.100.000
DECOGRAB	97.718.000

Planilla Comparativa de Precios-Corrección Aritmética

Oferente	Monto Total
J.A. ARTE	**83.145.000**
DECOGRAB	97.718.000

De la comparación precedente, se observa que la oferta presentada por la Empresa **J.A. ARTE** , es la económicamente más baja y al realizar el análisis de su oferta económica se encuentra que el precio del **Item 6 – Gs. 10.500** (Guaraníes Diez Mil Quinientos) - se encuentra muy por debajo del precio estimativo del mercado actual, debido a que cotiza una **" Bandera en tela raso doble faz, con escudos oficiales en ambas caras impreso por serigrafía de alta definición tamaño acorde a la medida aplicada en ambas caras. Costuras reforzadas en los bordes y entretela lateral con tres cintas para sujetar, medida 2 x 1 mts."** ; por lo cual se le pide aclaración al respecto por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/No. 206/2013 de fecha 21/05/13; la misma responde que fue un error de transcripción tipográfica y que **se hacen responsable por el error manteniendo su precio.**

Ahora bien, según el **Artículo 107 de la Constitución Nacional-De la Libertad de Concurrencia** que reza: **".....No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia....."**.

Así también **el Artículo 58 del Decreto Reglamentario 21.909/03-Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, que dice: ".....Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1.) Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2.) Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato....." y también el Artículo 30 de la Ley 2051/03 en su Inciso "c" dice: ".....que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato....."**.

Así mismo teniendo en cuenta el texto doctrinario - **Licitación Pública de Roberto Dromi-Edición 2010- Capítulo XVI-Inc. 31-Oferta Temeraria, la cual expresa: ".....Si bien nuestra legislación no contempla este supuesto, debemos entender por oferta temeraria a aquella proposición que hace presumir que no podrá ser cumplida como consecuencia de sostener precios *ANORMALMENTE* bajos...."; este tipo de oferta se halla considerado en estos términos en el Derecho Comparado – Ley 13/1995 de España, Arts. 36.4 y 84.2.b - Ley 8666/93 de Brasil, Art. 44.3: "....No se admitirá propuesta que presente precios global o unitarios simbólicos, irrisorios o de valor cero....".**

Teniendo en cuenta lo precedente vemos que la Oferta de la Empresa **J.A.Arte** en el **Item 6** de su Carta-Oferta presenta un precio **más de diez (10) veces menor** al precio referencial de mercado por lo cual se estima que la pérdida que absorberán es muy significativa; teniendo en cuenta que en las copias de contratos de **años anteriores** que la Empresa presenta entre los documentos anexos a su oferta, la misma oferta banderas de **menor calidad y tamaño** por un valor de siete a diez veces mayor que el cotizado en el Item 6, lo cual avala el estimativo previsto con respecto al precio referencial de mercado, existiendo una **diferencia artificial** (Art. 107-Constitución Nacional) que le favorece con respecto a los otros oferentes, además de poder **afectar la calidad del trabajo y los materiales utilizados** (Art. 58-Inc. 1-Decreto 21.909/03) para poder disminuir los costos asumidos, lo cual **limitará sus obligaciones** (Art. 58-Inc. 2-Decreto 21.909/03) referentes al contrato, al asumir una pérdida tan grande; por todo lo cual **esta cartera de estado considera que dicha oferta en caso de ser adjudicada podría presentar inconvenientes al momento de la ejecución contractual las mismas que podrían ser de difícil o imposible cumplimiento, y afectaría directamente a la calidad de los bienes a ser proveídos. Siendo esta una posibilidad muy considerable, la misma podría terminar en una rescisión contractual y esto significaría un costo administrativo muy alto para la Administración teniendo que volver a realizar un proceso de contratación nuevamente. Por ende la Oferta de la Empresa J.A. Arte es descalificada.**

Siguiendo con el análisis de las ofertas, verificamos los documentos formales de la Empresa Decograb que es la segunda oferta económica:

Documentos No Sustanciales	DECOGRAB
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE
Declaración Jurada de que la actividad comercial o industrial del oferente, establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, se encuentra vinculada con el tipo de servicio a proveer.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la DNCP, en la ***Resol. DNCP Nº 941/2010***	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social	**NO CUMPLE**

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE
Presentar cinco (5) contratos y/o facturas de provisiones similares a los de este llamado.	CUMPLE
Tres (3) Certificados de buen cumplimiento de contratos con sus contratos respectivos.	CUMPLE
Croquis del local donde funciona la empresa, la cual puede ser visitada in situ por el comité evaluador.	CUMPLE
Certificado de Cuenta Bancaria	CUMPLE

De la verificación realizada, se puede constatar que la empresa **DECOGRAB** no presenta Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social el cual se le solicita por Nota VMAAT/DGAF/DUOC No. 254/2013. La Empresa responde enviando la documentación en tiempo y forma. Vemos pues que la Empresa DECOGRAB cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, por lo cual se recomienda su adjudicación.

CONCLUSIÓN

Se Recomienda ADJUDICAR a la Empresa DECOGRAB, la Contratación Directa Nº 17/2013 " ADQUISICIÓN DE BANDERAS "-ID Nº 256.614, por un monto total de Gs. 97.718.000 (Guaraníes Noventa y Siete Millones Setecientos Dieciocho Mil), por CUMPLIR con todos los requerimientos legales, técnicos y económicos, estipulados en las Bases y Condiciones de este llamado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su artículo 34 inciso "c" reza *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, **salvo que**, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, **en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo… se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***".

No habiendo otro tema que tratar, y con el acuerdo de los presentes, se da por concluido el presente acto, siendo el once de Junio a las 13:00hs., firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad. –

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · Dirección General de Administración y Finanzas · Dirección de la U.O.C.

RODRIGO IRALA
Director de la U.O.C.